

### **RESOLUCIÓN Nº 50.246**

VALPARAÍSO, 25 de abril de 2012.

#### **VISTOS:**

- a) El artículo 21 Decreto Exento Nº 829 de fecha 10 de marzo de 2011, que aprobó el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso;
- b) El Decreto Nº 1610 de fecha 11 de abril de 2012, que aprobó el Programa de Doctorado en Derecho, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso;
- c) El oficio Nº 28 de fecha 11 de abril de 2012, del Director de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, que devuelve el texto del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho;
- d) El artículo 19 del D.U. Nº 1425/82, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Contraloría interna de la Universidad de Valparaíso;
- e) Lo dispuesto en el artículo 36º, del D.U. Nº 480, de 25 de octubre de 1983, que aprobó el Regiamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y el Decreto Nº 113, de 29 de mayo de 1986, que aprobó el Regiamento Orgánico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

# RESUELVO:

APRUÉBASE texto del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho y del Grado Intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho:

### Título I

## Disposiciones generales

## Artículo 1:

El Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Valparaíso y el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho se regirán por el presente Reglamento.

## Artículo 2:



El Programa de Doctorado en Derecho es un conjunto sistematizado de cursos, seminarios y actividades de investigación, cuyo objetivo primordial es formar graduados provistos de un alto nivel de conocimientos jurídicos, calificados para la docencia superior y capaces de realizar trabajos independientes y originales de investigación en la Ciencia y Filosofía del



Derecho. El Programa habilitará también al graduado para la asesoría a instituciones públicas y entidades privadas, nacionales o internacionales, en asuntos de alta complejidad jurídica.

El Programa conduce al grado académico de Doctor en Derecho, que se otorgará sin menciones o especialidades, una vez aprobados los cursos, el seminario de investigación, el Examen de Calificación, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado.

Además, el Programa permite la obtención del grado académico intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, que se otorgará una vez aprobados los cursos, el seminario de investigación y el Examen de Calificación, que comprenderá la exposición y defensa de la Tesis de Magíster.

### Artículo 3:

Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Comité académico del Programa o simplemente Comité: el órgano que tiene por función establecer las directrices y orientaciones básicas del Programa, velar por el cumplimiento de sus objetivos y la conservación de su estándar de calidad durante todas las fases de su desarrollo, así como asesorar al Director, especialmente en lo que se refiere a la aplicación e interpretación de este Reglamento.
- b) Director del Programa o simplemente Director: la persona encargada de la administración directa del Programa y la coordinación de sus actividades académicas, bajo la supervisión y las orientaciones del Comité.
- c) Alumno del Doctorado o simplemente Alumno: la persona que se ha inscrito oportunamente en el Programa y en cada una de las actividades para las que se exige su inscripción, y está al día en el pago del arancel diferenciado y el derecho básico anual de matrícula.
- d) Candidato a Doctor o simplemente Candidato: el alumno cuyo proyecto de Tesis Doctoral ha sido aprobado.
- e) Hora directa: el lapso continuado de una hora de clase presencial.
- f) Profesor tutor: el académico responsable de la dirección del seminario de investigación y/o de la Tesis Doctoral o de Magíster del alumno.

### Título II

# De la admisión al Programa

## Artículo 4:

VoBed VoBed

Para postular al Programa será necesario estar en posesión del grado de Licenciado en Derecho otorgado por alguna Universidad chilena o extranjera, con igual o semejante denominación, siempre que los estudios previos correspondan a estudios completos de Derecho.



Podrán postular también licenciados en Filosofía, Sociología, Ciencias políticas o económicas, cuya idoneidad para el Programa será calificada por el Comité académico.

#### Artículo 5:

La solicitud de postulación se presentará al Director del Programa mediante los sistemas informáticos institucionales, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias.

En la convocatoria se deberá indicar el número mínimo y máximo de vacantes para cada proceso de postulación.

## Artículo 6:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Antecedentes académicos, con indicación de los estudios universitarios realizados, las calificaciones obtenidas, su lugar en la promoción correspondiente, copia de la tesis de licenciatura, así como la eventual posesión del grado de Magíster en Derecho, experiencia en investigación y docencia universitarias, las publicaciones que tuvieren, los idiomas que manejan y el nivel de su conocimiento de éstos.
- b) Copia autorizada del título o certificado que acredite la posesión del grado de Licenciado en Derecho y, en su caso, del grado de Magíster en Derecho, o del que acredite la licenciatura en Filosofía, Sociología, Ciencias políticas o económicas.
- c) Certificación del conocimiento en nivel medio de uno de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés, italiano o portugués. Los postulantes de países no hispanohablantes deberán acreditar el conocimiento en nivel medio del idioma castellano.
- d) Un ensayo escrito, de extensión no superior a mil quinientas (1.500) palabras, sobre la disciplina y el tema jurídico específicos en que desean realizar la tesis doctoral.

## Artículo 7:

El Director del Programa entregará los antecedentes de los postulantes al Comité académico del Programa, que estará encargado del examen de admisión.

## Artículo 8:

El examen de admisión consistirá en una entrevista personal cuyo objeto es evaluar la aptitud del postulante para cumplir las exigencias del Programa a la luz de los antecedentes presentados por él, la exposición oral del ensayo temático y su capacidad de leer en algún idioma extranjero.



El Comité académico constatará el cumplimiento de los requisitos mínimos y calificará los antecedentes de los postulantes, prefiriendo a aquellos que posean experiencia en la investigación o enseñanza universitarias o el grado de Magíster en Derecho.



#### Artículo 9:

Una vez realizada la selección, los alumnos serán notificados del resultado por el Director del Programa mediante los sistemas de información institucional. Los alumnos aceptados podrán proceder a matricularse de acuerdo con las instrucciones recibidas en la notificación.

#### Título III

#### Del Plan de Estudios

#### Artículo 10:

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Derecho comprende cursos obligatorios y electivos, un seminario de investigación, el Examen de Calificación, la Tesis Doctoral y el Examen de Grado.

El plan de estudios del grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho comprende los mismos cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación y Examen de Calificación, que será también de grado, además de la Tesis de Magíster.

## Artículo 11:

El plan de estudios de ambos Programas deberá contemplar a lo menos tres cursos obligatorios semestrales sobre Pensamiento jurídico moderno y contemporáneo, Metodología de la investigación jurídica y Elaboración de proyectos de tesis doctoral, u otros similares.

### Artículo 12:

El plan de estudios de ambos Programas deberá contemplar a lo menos un curso electivo semestral que verse sobre los fundamentos, metodología, conceptos y problemas básicos de disciplinas jurídicas específicas.

## Artículo 13:

Cada curso se regirá por el programa respectivo, aprobado por el Comité académico. El programa deberá especificar lo siguiente: identificación y codificación del curso, requisitos, número de horas teóricas y/o prácticas semestrales, número de créditos, unidad académica que la dicta, objetivos y contenidos relevantes, procedimiento de evaluación y bibliografía fundamental.



## Artículo 14:

El plan de estudios de ambos Programas comprenderá un seminario de investigación, de tres semestres de duración, destinado a desarrollar paulatinamente en el alumno, bajo la guía de un Profesor tutor, las competencias necesarias para el buen desarrollo de la tesis doctoral y su trabajo futuro como investigador. Durante el último semestre del seminario de investigación el



alumno interesado en obtener el grado intermedio, preparará la Tesis de Magíster en Ciencia del Derecho.

### Artículo 15:

El Director deberá proponer al Comité académico el plan de estudios que se impartirá en cada convocatoria, el que deberá incluir los cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación, así como el programa de cada una de ellos, todo lo cual deberá enmarcarse dentro de la fundamentación, los objetivos, las características curriculares y el estudio de viabilidad presupuestaria del Programa aprobado por la Universidad.

#### Artículo 16:

El grado de Doctor en Derecho exige la aprobación de los cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación, el Examen de Calificación, la Tesis doctoral y el Examen de Grado.

El grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho exige la aprobación de los cursos obligatorios y electivos, el seminario de investigación y el Examen de Calificación, que será también de Grado y comprenderá la defensa de la Tesis de Magíster.

### Título IV

## De la Inscripción de los Cursos y el Seminario

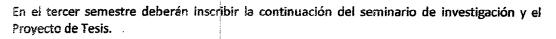
## Artículo 17:

Los alumnos deberán inscribir los cursos y el seminario de investigación que seguirán en cada período semestral, autorizados por el Comité académico del Programa.

### Artículo 18:

Para la prosecución de sus estudios, los alumnos deberán inscribir en el primer semestre dos de los cursos obligatorios anunciados en la convocatoria, además del seminario de investigación.

En el segundo semestre deberán inscribir un curso obligatorio, otro electivo y la continuación del seminario de investigación.





### Artículo 19:

El Comité académico podrá autorizar la modificación de la inscripción de los cursos y el seminario dentro de los primeros treinta días de iniciadas las actividades.



#### Título V

#### De la Calificación y Aprobación de los Cursos y el Seminario.

### Artículo 20:

Al término de cada curso y del seminario de investigación el desempeño del alumno se calificará en notas de uno (1) a siete (7) puntos, siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4) puntos.

## Artículo 21:

El alumno que obtenga una calificación menor de cuatro (4) puntos en un curso podrá rendir un examen extraordinario en la fecha que determine el Comité académico.

#### Artículo 22:

Se considerará eliminado del Programa todo alumno que fuere reprobado en cualquier curso o el seminario de investigación, incumpia las exigencias previstas en el artículo 18 o abandone sus estudios sin sujetarse a lo establecido en el título VI de este Reglamento.

### Título VI

De la Asistencia, Suspensión de Estudios, Reincorporaciones y Renuncia.

## Artículo 23:

La asistencia a los cursos y actividades del seminario de investigación es obligatoria. El promedio mínimo de asistencia en los cursos será de setenta por ciento. El seminario de investigación requiere la asistencia al cien por ciento de sus actividades.

En casos excepcionales, particularmente tratándose de alumnos residentes fuera del país, el Comité académico podrá autorizar un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento para los cursos y una modalidad de ejecución a distancia para la mitad de las actividades del seminario de investigación.

### Artículo 24:

La suspensión de estudios deberá ser solicitada por escrito al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien la resolverá previo informe del Comité académico. Las suspensiones autorizadas deberán ser comunicadas a la Secretaría de Estudios de la Facultad. La suspensión no podrá ser superior a dos semestres académicos. El período de suspensión no se imputará a los plazos señalados en el artículo 28.





#### Artículo 25:

Los alumnos podrán solicitar la suspensión de sus estudios en cualquier momento, hasta dos veces.

### Artículo 26:

Los alumnos que hayan suspendido sus estudios deberán solicitar su reincorporación dentro de los quince días siguientes al último de su suspensión en el Programa, siempre que éste se continúe ofreciendo en el nivel en que se solicita la reincorporación. Las solicitudes se presentarán al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y serán resueltas por éste previo informe del Comité académico.

### Artículo 27:

Todo alumno podrá presentar su renuncia al Programa mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con copia al Director. El Decano autorizará la renuncia siempre que el alumno no tenga deudas pendientes con la Universidad.

## Título VII

# De la Validez de los Estudios y de la Convalidación de Asignaturas

## Artículo 28:

Los alumnos tendrán un plazo máximo de cuatro años para obtener el grado de Doctor en Derecho, contados desde su inscripción en el Programa. Este plazo comprende el tiempo invertido en el desarrollo de la tesis doctoral.

Los alumnos tendrán un plazo máximo de dos años, también contados desde su inscripción en el Programa, para rendir y aprobar el Examen de Calificación y obtener el grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho.

En situaciones calificadas, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, previo informe del Comité académico del Programa, podrá autorizar un semestre adicional para la obtención del Grado de Doctor en Derecho y, en su caso, del grado intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho.

### Artículo 29:

Los alumnos que hayan aprobado el Programa de Magíster en Derecho de la Universidad de Valparaíso, Programas de magíster o cursos de doctorado en Derecho en otra universidad chilena o extranjera, podrán solicitar la convalidación de una o varias de sus asignaturas.



#### Artículo 30:

Se podrá convalidar hasta el total de los cursos obligatorios y electivos del plan de estudios. Para solicitar la convalidación se deberá acompañar toda la documentación pertinente, debidamente certificada por la autoridad académica del caso. Corresponderá al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales autorizar la convalidación, previo informe del Comité académico del Programa. El informe, si es favorable, consignará que los estudios realizados por el alumno son equivalentes o superiores en extensión y profundidad a aquellos que pretende convalidar.

### Título VIII

Dei Examen de Calificación, el Examen de Grado y la Tesis de Magíster en Ciencia del Derecho

#### Artículo 31:

Para obtener el grado de Doctor en Derecho y el intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, el alumno debe rendir y aprobar un Examen de Calificación durante el tercer semestre del Programa. En casos calificados, podrá el Comité académico autorizar la realización del examen durante el cuarto semestre.

# Artículo 32:

El Examen de Calificación, en que el alumno debe demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en Metodología jurídica y la disciplina que hubiere seguido como curso electivo, capacidad para formular hipótesis y discutir crítica e íntegramente problemas científicos o filosófico jurídicos, constará de dos partes:

- a) Exposición y defensa del Proyecto de Tesis doctoral, y
- b) Desarrollo de un tema general de la disciplina jurídica en que hubiere seguido el curso electivo, sobre la base de un cedulario preparado por el Comité académico. La cédula que desarrollará el alumno será sorteada treinta días antes de la fecha fijada para el examen de calificación.

Para los alumnos interesados en obtener el grado académico intermedio de Magíster en Ciencia del Derecho, el Examen de Calificación será también de Grado y comprenderá una tercera parte, de defensa de la Tesis de Magíster.

La Tesis de Magíster, preparada durante el tercer semestre del seminario de investigación, es un trabajo de investigación personal, individual e inédito en el ámbito de los saberes jurídicos y en la línea de especialización del alumno, en que éste debe demostrar competencia intelectual, manejo de los métodos de investigación jurídica y conocimientos profundizados en el tema escogido.





#### Artículo 33:

El Examen de Calificación será oral y público. Su aprobación requiere superar las partes que lo componen, primero, la cédula de conocimientos, luego, la defensa del Proyecto de Tesis doctoral y, en su caso, la defensa de la Tesis de Magíster. La calificación final será el resultado de promediar en igual proporción la calificación obtenida en ellas, y se expresará en los términos previstos en el artículo 20 de este Reglamento.

#### Título IX

# De la Tesis Doctoral y del Examen de Grado

### Artículo 34:

Para obtener el grado de Doctor en Derecho se exigirá la elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral, y su defensa en un Examen de Grado, antes de expirados cuatro años desde que el candidato se hubiere inscrito en el Programa.

## Artículo 35:

La Tesis Doctoral es un trabajo escrito de investigación, individual, original e independiente, que represente un aporte científico o filosófico significativo a la disciplina jurídica de que versa, en que el candidato debe demostrar una proposición, un enfoque o tratamiento nuevos sobre un tema acotado de la disciplina, así como dominio de los métodos de investigación y del estado actual del asunto en la doctrina y, en su caso, la legislación y jurisprudencia involucradas.

El escrito tendrá una extensión mínima de ochenta y ocho mil (88.000) y máxima de ciento treinta y dos mil (132.000) palabras, escritas en hoja de tamaño carta y espacio simple.

## <u> Artículo 36:</u>

Una vez aprobados los cursos y el seminario de investigación, el alumno deberá presentar su Proyecto de Tesis Doctoral, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El alumno propondrá a su Profesor tutor un tema de investigación. De evaluarlo positivamente, éste lo instruirá para la elaboración del Proyecto.
- b) El Proyecto deberá incluir, a lo menos, la delimitación del tema por investigar, la hipótesis de trabajo, los objetivos generales y especiales perseguidos, la revisión y discusión de la bibliografía fundamental concerniente al tema, la metodología de trabajo, el esquema provisional y el tiempo estimado para su conclusión, que no deberá ser inferior a dos ni superior a cuatro semestres académicos. Tendrá una extensión mínima de ocho mil (8.000) y máxima de dieciséis mil (16.000) palabras, escritas en hoja de tamaño carta y espacio simple.





- c) Cuando el Profesor tutor considere que el Proyecto está en condiciones de ser presentado para su evaluación en el Examen de Calificación, lo hará saber por escrito al Director, quien, de consuno con el Comité académico, nombrará a los profesores de la Comisión de Examen de Calificación y fijará la fecha de realización de éste.
- d) La Comisión evaluará el Proyecto, su exposición y defensa oral de acuerdo a la escala del artículo 21 de este Reglamento. Podrá también suspender su aprobación, hasta que el alumno rectifique o complete determinados aspectos, o rechazarlo totalmente.
- e) Con la aprobación del Proyecto y de la cédula prevista en el artículo 32, letra b, del presente Reglamento, el alumno podrá inscribir el Proyecto de Tesis Doctoral en el Registro que llevará al efecto el Director.

### Artículo 37:

La Comisión de Examen de Calificación estará integrada por el Director del Programa o el miembro del Comité académico a quien éste delegue, el Profesor tutor y un doctor especialista en la disciplina jurídica del Proyecto procedente de otra Universidad, chilena o extranjera.

# Artículo 38:

El Candidato realizará la investigación bajo la dirección de un profesor titular o adjunto de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales que sea doctor, designado al efecto por el Director, prefiriendo para ello al mismo Profesor tutor que dirigió el Proyecto.

Junto al Profesor director de la Tesis Doctoral podrá haber un codirector perteneciente a otra Universidad, chilena o extranjera, que sea doctor y posea una jerarquía equivalente a la de titular o adjunto.

## Artículo 39:

El Director y el Comité académico del programa, oído el Profesor Director, podrán autorizar al Candidato para que realice una o más estancias de investigación en otra universidad, instituto o centro de investigación, nacionales o extranjeros, por un lapso entre uno y doce meses, prefiriéndose para ello a las instituciones con la que la Universidad de Valparaíso o su Programa de Doctorado en Derecho mantienen convenios o acuerdos de cooperación académico-estudiantil.

### Artículo 40:



Los Candidatos podrán ser invitados para ejecutar determinadas actividades académicas en aiguna asignatura de la carrera de Derecho o del Programa de Magíster en Derecho, bajo la tuición del profesor responsable de ella. La autorización respectiva será formalizada mediante resolución del Director del Programa y del Director de la Escuela de Derecho o del Programa de Magíster en Derecho. Podrán asumir también unidades completas de los Diplomados de



Postítulo que imparte la Escuela de Derecho, previa autorización del Director del Programa y del Coordinador del Diplomado de Postítulo de que se trate.

## Artículo 41:

Cuando el Profesor director de la Tesis considere que ésta ha concluido satisfactoriamente, lo comunicará por escrito al Director del Programa, remitiéndole tres ejemplares impresos del trabaio.

El Director, con el acuerdo del Comité académico, nombrará a dos profesores especialistas en el tema de la Tesis, sea de la Universidad de Valparaíso o de otra Universidad, chilena o extranjera. Éstos informarán al Director dentro del plazo de dos meses si la Tesis tiene mérito para ser defendida en el Examen de Grado o bien requiere una revisión que rectifique o mejore los defectos que ella revele.

### Artículo 42:

Con el informe favorable de los especialistas, el Director admitirá la Tesis Doctoral para su defensa en el Examen de Grado. Notificado el candidato de la resolución respectiva, tendrá un plazo de quince días para depositar sels ejemplares de la Tesis en la Secretaría de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

### Artículo 43:

El jurado del Examen de Grado estará integrado por el Director del Programa o el miembro del Comité académico a quien éste delegue, el Profesor Director de la Tesis y un doctor especialista en la disciplina jurídica del Proyecto procedente de otra Universidad, chilena o extranjera. Será nombrado por el Comité académico a propuesta del Director, quien fijará el día y hora de la defensa de la Tesis Doctoral en el Examen de Grado.

### Artículo 44:

El Examen de Grado consistirá en la exposición oral y pública del contenido medular de la Tesis ante el Jurado, durante no menos de treinta y no más de cuarenta y cinco minutos, y la respuesta del Candidato a las preguntas y observaciones que le formulen los miembros del Jurado. También podrán formular preguntas y observaciones los asistentes del público que posean el grado de Doctor en Derecho.

No se admitirá al Candidato la lectura de exposiciones o defensas escritas con anterioridad a la ceremonia del Examen de Grado.



# Artículo 45:

La Tesis Doctoral y el Examen de Grado tendrán una calificación conjunta que se promediará en igual proporción y expresará en los siguientes conceptos:



- a) Aprobado con distinción máxima (equivalente a nota de 6,0 a 7).
- b) Aprobado con distinción (equivalente a nota de 5.0 a 5,9).
- c) Aprobado (equivalente a nota de 4,0 a 4,9).
- d) Reprobado (equivalente a nota de 1.0 a 3,9).

La calificación conjunta será también la final del alumno en el Programa.

### Artículo 46:

El Candidato que resultare reprobado en el Examen de Grado será excluido del Programa.

## Artículo 47:

Cumplidos todos los requisitos del Programa por parte del Candidato, su expediente será remitido a la División académica de la Universidad por el Secretario de Facultad, para su estudio y la resolución final del Rector.

Desde la emisión del decreto rectoral que confiere el grado académico, el Candidato podrá usar la denominación de Doctor en Derecho o *Doctor iuris* (*Dr. iur.*).

# <u> Artículo 48:</u>

El Comité académico, a proposición del Director, podrá recomendar a EDEVAL la publicación de una o más Tesis Doctorales, en forma independiente o conjunta y en versión total, parcial o resumida.

### Título X

# De la Administración del Programa

# Artículo 49:

La administración directa del Programa estará a cargo de un Director, asesorado por un Comité académico, quienes actuaran bajo la supervisión del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

# Artículo 50:

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con la aprobación del Consejo de Facultad.





# Artículo 51:

Son funciones del Director, entre otras:

- a) La coordinación de las actividades académicas del Programa;
- b) La convocatoria del Programa de Doctorado en Derecho, estableciendo los plazos y el número mínimo y máximo de vacantes;
- c) Recibir las solicitudes de postulación y entregar al Comité académico los antecedentes de los postulantes para el examen de admisión;
- d) Entregar a los postulantes seleccionados la carta de admisión respectiva;
- e) Proponer al Comité académico el plan de estudios que se impartirá en cada convocatoria;
- f) Comunicar al Decano las solicitudes de modificación de inscripción de cursos y seminarios, suspensión de estudios, reincorporación y renuncia al Programa presentadas por los alumnos;
- g) Proponer al Comité académico las personas que se han de desempeñar como profesores del Programa, incluidos los tutores y directores de tesis doctoral;
- Determinar la procedencia de repetición de cursos o rendición de un examen, respecto de los alumnos reprobados en aquéllos;
- i) Llevar el Registro de las Tesis Doctorales y de Magíster en Ciencia del Derecho;
- j) Designar a los Profesores tutores y directores de Tesis Doctorales y de Magíster en Ciencia del Derecho, así como al eventual copatrocinador de otra Universidad chilena o extranjera;
- k) Proponer al Comité académico los integrantes de la Comisión de Examen de calificación y del Jurado de Examen de Grado;
- 1) Fijar la fecha del Examen de Calificación, y
- m) Fijar la fecha del Examen de Grado.

# Artículo 52:

El Comité académico estará integrado por tres profesores del claustro del Programa, además del Director, quien lo presidirá.

Los integrantes del Comité serán designados por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a proposición del Director del Programa.

## Artículo 53:

Son funciones del Comité académico, entre otras:

- a) Establecer las directrices y orientaciones básicas del Programa, así como asesorar al Director, especialmente en lo que se refiere a la aplicación e interpretación de este Reglamento;
- b) Constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos, tomar el examen de admisión y calificar los antecedentes de los postulantes para efectos de su selección;
- c) Aprobar los programas de cada curso y seminario de investigación;
- d) Autorizar la modificación de la inscripción de cursos;





e) Informar al Decano acerca de las solicitudes de suspensión de estudios, reincorporación y convalidación de cursos presentadas por los alumnos;

f) Decidir la propuesta del Director sobre las personas que se han de desempeñar como profesores del Programa, incluidos los tutores y directores de tesis doctoral;

g) Decidir la propuesta del Director sobre los integrantes de la Comisión de Examen de Calificación y del Jurado de Examen de Grado.

ANÓTESE, CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA PREVIO AL CONTROL DE LEGALIDAD. TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA; COMUNÍQUESE.

> ALBERTO BALBONTIN RETAMALES DECANO

Distribución:

Director de Postgrado y Postítulo — Secretaría Facultad de Derecho y Ciencias Sociales — Secretaría de Estudios — Director Escuela de Derecho - Coordinador de Postgrado de la Escuela de Derecho - Director Programa de Doctorado en Derecho - Coordinador Administrativo.



ABR/JLG/gor.